



Minuta

4° Reunión PARITARIA

Fecha: 12/06/2023

Hora de inicio: 09.00 h

Hora de finalización: 14.00 hs.

Participantes:

Por parte de la Universidad: Braicovich, Teresa Lopes, Christian A. Rodríguez María E.	Por parte de ADUNC: Gomiz, Micaela Brouchoud Silvia Francisco Garrido	Por parte de CEDIUNCO: Curapil Victor Flores Marta Soria José
--	---	---

Temario:

De la reunión Paritaria anterior quedan pendientes de tratar los siguientes temas: Svenson (CURZA); Seguridad e Higiene en Bariloche; Casos Lodolo y Nobile de FACA; situaciones puntuales de la FACE; regularización casos observados de FALE.

-FAIN Docente Juan PORFIRI

- Reglamento Concurso Docente

ADUNC reiteró su pedido de agilizar el proceso de regularización de los docentes interinos. Señaló que, a pesar de haber presentado una nota a la Rectora el día 31/05, aún no ha obtenido una respuesta oficial al respecto. Asimismo, manifestó que le fue comunicado que los expedientes de las facultades de Lenguas y de La Escuela de Ciencias Marinas ya están en condiciones de ser tratados por el Consejo Superior. También que los expedientes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales fueron devueltos por presupuesto y serán remitidos próximamente al Consejo Superior.

Casos Particulares:

▪ Porfiri, Juan- FAING. Se produjo una vacante definitiva en el Área Geologías Básicas, Orientación Paleontología, que no se cubrió mediante el procedimiento establecido en la Resolución 790/18, vulnerando el derecho a promoción del docente que es ASD regular de esa orientación. Los paritarios de ADUNC manifestaron que habían alertado previamente a las autoridades de la FAING sobre esta situación y que, aun así, se procedió a realizar un llamado

Micaela Gomiz
ADUNC

Silvia Brouchoud
ADUNC

Braicovich, T

Curapil Victor
CEDIUNCO-FEBUN

a inscripción. Tras el análisis, la CNNP resolvió: solicitar a la FAING que cubra el cargo PAD3 interino en la Orientación Paleontología aplicando el mecanismo previsto en la Resolución 790/18; si este ofrecimiento es aceptado por el docente, se recomienda la anulación del llamado a inscripción. Actualmente, dicho llamado a inscripción está suspendido hasta nuevo aviso.

Reglamento de concursos regulares- Proyecto de modificación de la Ordenanza 813/21.

El proyecto se encuentra en la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior. Los paritarios solicitaron más tiempo para poder acordar modificaciones al proyecto original. La Secretaria Académica afirmó que considera que el proyecto deberá tener el tiempo necesario para que todos los actores involucrados puedan hacer las sugerencias necesarias para lograr un proyecto con alto consenso.

Cambios acordados a sugerir al Consejo Superior:

➤ Artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo. Concursos cerrados de JTP

Se acordó incorporar en la nueva ordenanza la reglamentación del artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo que establece el concurso cerrado para ascenso al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos. Se trata de una reglamentación que se acordó en la paritaria local en 2017 y salió por Resolución Rectoral 496/18.

Al respecto se acordó modificar la reglamentación inicial y que en el artículo en el que se incorpore establezca que podrán presentarse al concurso cerrado de JTP todos los AYP y JTP de la orientación. En el caso de los AYP interinos deberán tener al menos 1 año de antigüedad como interinos al momento del llamado a concurso.

➤ Artículo 1 del Reglamento

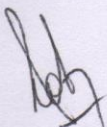
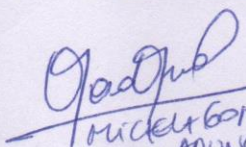
En aras de agilizar el proceso de convocatoria a concurso, se establece que la aprobación de esta corresponde al Consejo Directivo de cada Unidad Académica, con la obligación de remitir un informe al Consejo Superior para su conocimiento. Asimismo, se sugiere prever que, en caso de vencimiento del plazo de caducidad del concurso (artículo 5), la Unidad Académica deberá solicitar al Consejo Superior la resolución sobre su prórroga o desestimación.

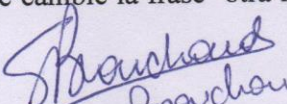
➤ Artículo 4 del Reglamento

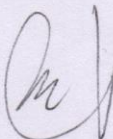
Se acordó agregar a las formas de publicidad del llamado a concurso medios oficiales de las Unidades Académicas.

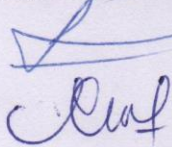
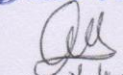
➤ Artículo 10 del Reglamento

Se acordó que en el inciso C se cambie la palabra "aplicación" de protocolo por "resolución" de protocolo y que se cambie la frase "otra institución del sistema universitario nacional" por la



Miguel Gómez
ADUNC


Silvia Borachaud
ADUNC.




Barrion, T

Cecilia Inchausti
CESUNCO - FEAM

de "otras instituciones públicas".

➤ Artículo 11 del Reglamento

Sobre el formato del curriculum vitae y la presentación de la documentación que respalde los antecedentes de los postulantes. Se propuso que la UNCo implemente un sistema en el que cada docente pueda actualizar su documentación en línea y luego acceder a ella mediante un enlace. También se evaluó la conveniencia de utilizar repositorios, aunque no todas las unidades académicas cuentan con este recurso. Por último, se sugirió que los docentes que ya pertenecen a la UNCo puedan eximirse de presentar las resoluciones/ordenanzas de designación, especialmente los docentes interinos que tienen que adjuntar las resoluciones de cada año. CEDIUNCO sostiene la necesidad de implementar alguna capacitación en perspectiva de género o en ley Micaela entre los/as aspirantes a cargos docentes.

➤ Artículo 14 del Reglamento

punto 6: cambiar la palabra "aplicación" de protocolo por "resolución" de protocolo.

➤ Artículo 21 del Reglamento


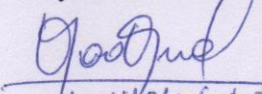
Se aclaró que con la frase "departamento académico" se hacía referencia a la Dirección de Departamento del área y orientación a la que pertenece el cargo que se llama a concurso. Se acordó que el término es confuso y que será reemplazado para que quede claro quién realiza la propuesta de los y las jurados.

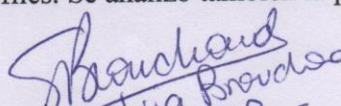
➤ Artículo 24 del Reglamento

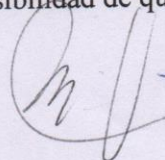
Se debatió sobre dos aspectos fundamentales de este artículo:

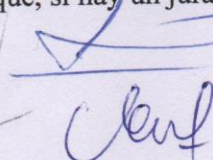
1.- La posibilidad de que uno de los jurados docentes sea de la UNCo. La Ordenanza 813/21 ya establece que uno de los jurados docentes puede ser de la UNCo, pero no lo obliga. Algunos paritarios consideraron que esta opción es conveniente, ya que favorece la participación de los docentes locales y el conocimiento de la realidad institucional. Otros paritarios expresaron sus dudas, ya que temieron que esta opción pueda generar conflictos de intereses o favorecer el amiguismo. Como ADUNC no tenía mandato sobre este tema, se acordó que, si se acepta esta opción, sea opcional y que el jurado local sea como máximo uno, tal como lo indica la Ordenanza 813/21, y no como dice el proyecto actual, que dice "al menos uno", lo que podría implicar que los tres jurados sean locales. En tanto desde CEDIUNCO entienden que se debe insistir en que debería diferenciarse la composición del jurado entre concursos de auxiliares y de profesores/as, pero que el número de jurados docentes locales no debería ser mayor que uno (1)

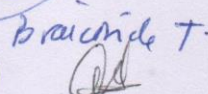
2.- La exigencia de que haya un jurado PTR en los concursos de categoría abierta. Este requisito surge del artículo 11 del Convenio Colectivo de Trabajo docente, que establece que los jurados deben ser pares ordinarios o regulares de las Instituciones Nacionales Universitarias de categoría no inferior al cargo concursado, o excepcionalmente personas de idoneidad indiscutible que no reúnan esa condición. Algunos paritarios argumentaron que este requisito es necesario, ya que garantiza la calidad académica y la experiencia docente de los jurados. Otros paritarios cuestionaron este requisito, ya que consideraron que puede ser una limitación en algunas disciplinas, donde no hay suficientes PTR disponibles o donde se requiere una mayor diversidad de perfiles. Se analizó también la posibilidad de que, si hay un jurado local,



Micaela Estro
ADUNC


Silvia Brovada
ADUNC.






Brais de T.
CEDIUNCO-FEDUN
wrapii vidar

sea obligatoriamente PTR, para evitar posibles sesgos o influencias. Sin embargo, este tema también quedó pendiente para seguir debatiendo.

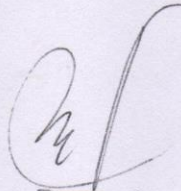
El debate sobre este artículo quedó abierto y se continuará en las próximas reuniones de la Paritaria, con el objetivo de alcanzar un consenso que beneficie a todos los docentes de la Universidad.

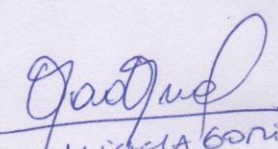
➤ Artículo 27 del Reglamento

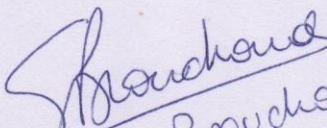
Se propone que, si se mantiene la integración de un jurado de la UNCo en el tribunal, entre las prohibiciones a las autoridades para ser jurado se incorpore la figura del "director/a de Departamento" para lograr mayor transparencia y menor grado de fricciones al interior de los departamentos. Esto aún no se resolvió.

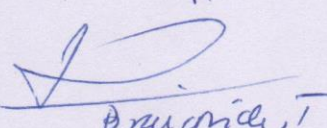
➤ Artículo 41 del Reglamento

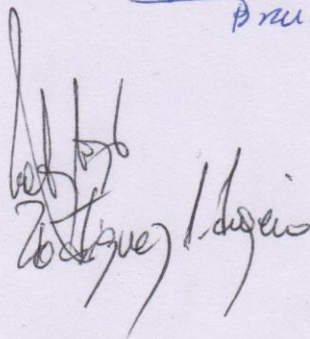
Se logró un amplio consenso entre los y las integrantes de la comisión paritaria para incorporar algunos aspectos de la reglamentación de la modalidad virtual en este reglamento y modificar el art. 41. Asimismo, se acordó que exista un manual de procedimiento que defina cuestiones operativas y de transparencia relacionadas con las herramientas tecnológicas. Entre estas cuestiones, se estableció como requisito obligatorio que los y las aspirantes deben presentarse de forma presencial en la institución y que sea la Unidad Académica la responsable de garantizar la conectividad y el aula adecuada para el desarrollo del concurso, con el fin de asegurar la igualdad de condiciones de todas las personas.



M. Flores
CEDUNCO

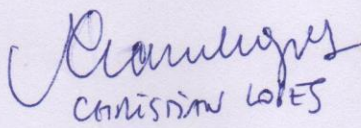

Mirela Boniz
ADUNCO


Silvia Brouchoud
ADUNCO.-


Patricia, T


Sergio Lopez


Sergio Victor
CEDUNCO - FEDUN


Christian Lopez